



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

REGISTRO DE INSTALACIONES SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fecha de presentación de la declaración responsable: 03/12/2018 a las 13:13:34

Oficina de presentación: D.G. Energía

NIF Titular: A30016042

Apellidos y Nombre / Razón social: GENERAL IBERICA DE EXTINTORES S.A.

Emplazamiento de la instalación: CAMINO PUERTO DE LA CADENA Nº 1, EL PALMAR 30120 MURCIA

Procedimiento: 1045. Registro de empresas de servicio a la actividad industrial

Expediente: 4I18RI008609

Número de registro: 30/11193

Contraseña: 019857054282528



El estado de tramitación del expediente podrá ser consultado a través de certificado digital, o contraseña 019857054282528, procedimiento 1045 y expediente 4I18RI008609 en <https://sede.carm.es/eAconextraWeb/Controller.jsp>



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO: 1045

REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

1. DATOS DEL TITULAR

NIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
NIF:A30016042	Razón Social:General Ibérica de Extintores, S.A.		
Vía:C/Camino Puerto de la Cadena		Número:1	Piso:
Portal:	Escalera:	km:	Código Postal:30120
Municipio:Murcia		Localidad:El Palmar	Provincia:Murcia
Correo electrónico: info@extintoreszenith.com		Teléfono:968 88 11 16	

1.1. DATOS REPRESENTANTE (solo para empresas)

Nombre y apellidos:Juan Diego Tortosa Martínez	DNI:74324469S
--	---------------

2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Vía: C/Camino Puerto de la Cadena		Número:1	Piso:	Puerta:
Portal:	Escalera:	km:	Código Postal:30120	Provincia: Murcia
Municipio: Murcia		Localidad: El Palmar	Teléfono: 968 88 11 16	

CUPS (código unificado de punto de suministro)	
Ejemplo: ES 0021 0000 2182 0856 PS	

Referencia catastral del local donde esta ubicada la actividad	
--	--

La referencia catastral estará constituida por un código alfanumérico de 20 caracteres.

Ejemplo de referencia catastral urbana: 9872023 VH5797S 0001 WX

Ejemplo de referencia catastral rústica: 13 077 A 018 00039 0000 FP

3. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Documentación a presentar

NUEVA (1) BAJA (2) CAMBIO DE TITULARIDAD (3) MODIFICACION POR:

Ampliación ámbito reglamentario (1) Reducción ámbito reglamentario (2) Cambio de denominación social (4)

Revisión de datos (2) Traslado (1)

En caso de baja, cambio de titularidad o modificación, indicar el número de expediente ó de registro inicial: **30/11193**

4. AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION

Autonómico Nacional Internacional

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ENTIDAD ASEGURADORA	Nº Póliza	Capital asegurado (€)
Helvetia	D6 R11 8010007	1.803.036,31

6. PERSONAL CON HABILITACIÓN PROFESIONAL

N.I.F.	Apellidos y nombre	Tipo de habilitación carné profesional (Ver notas A y B del Anexo informativo. Para el caso A indicar el nombre completo del título)
27473963A	López Guirao Jose	Ingeniero Técnico Industrial
27473963A	López Guirao Jose	Cert. Manipulador GF-1
27473963A	López Guirao Jose	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,A,B,C,D
27443224S	Lujan Gonzalez Gabriel	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
27443224S	Lujan Gonzalez Gabriel	Cert. Manipulador GF-4-PCI
48485353L	Segorbe Cervantes Jose Antonio	Soldador Homologado
34812739P	Fernandez Rodriguez Constantino	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
48477152Y	Barnes Lax Jose Alberto	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
07981331D	Sanchez Corredera Pedro	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
48508165S	Tortosa Llopis Lourdes	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
34793056J	Muñoz Nicolas Jose Antonio	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
48477153F	Barnes Lax Carlos	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
52807186Z	MartinezMartinez Santiago	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
34823289R	Lax Castillo Pascual	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D

El estado de tramitación del expediente podrá ser consultado a través de certificado digital, o contraseña 019857054282528, procedimiento 1045 y expediente 4118P1008609 en <https://sede.cam.es/ea/consultaWeb/ConsultaDef>



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

27425128C	Gomez Andugar Juan Antonio	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D
34823725T	Baños Serrano Francisco Javier	INST/MANT PCI 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,C,D

7. ÁMBITO REGLAMENTARIO EN EL QUE ACTUA LA EMPRESA		
Ambito reglamentario	Especialidades/modalidades	Normativa de aplicación
D.0 <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de baja tensión	0. <input type="checkbox"/> Básica. 1. <input type="checkbox"/> Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios (Tipo I). 2. <input type="checkbox"/> Sistemas de control distribuido (Tipo II). 3. <input type="checkbox"/> Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (Tipo III). 4. <input type="checkbox"/> Control de procesos (Tipo IV). 5. <input type="checkbox"/> Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía (Tipo V). 6. <input type="checkbox"/> Locales con riesgo de incendio o explosión (Tipo VI). 7. <input type="checkbox"/> Quirófanos y salas de intervención (Tipo VII). 8. <input type="checkbox"/> Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares (Tipo VIII). 9. <input type="checkbox"/> Instalaciones generadoras de baja tensión (Tipo IX).	REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (BOE nº 224, de 18/09/2002)
D.1. <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de líneas de alta tensión	0. <input type="checkbox"/> LAT-1 1. <input type="checkbox"/> LAT-2	REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (BOE nº 68, de 19/03/2008)
D.1 <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de alta tensión	2. <input type="checkbox"/> AT1 3. <input type="checkbox"/> AT2	Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23. (BOE nº 139, de 09/06/2014)
D.9 <input type="checkbox"/> Fontanería	0. <input type="checkbox"/> Instalaciones interiores de agua	Orden de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de agua (BORM nº 58, de 11/03/1986)
D.2 <input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas en los edificios. RITE	0. <input type="checkbox"/> Instaladora de instalaciones térmicas en los edificios 3. <input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas en los edificios afectadas por el RD 138/2011 Nivel I 4. <input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas en los edificios afectadas por el RD 138/2011 Nivel II	REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. BOE nº 207, de 29/08/2007
E.2 <input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas en los edificios. RITE	0. <input type="checkbox"/> Mantenedora/Conservadora de instalaciones térmicas en los edificios	

El estado de tramitación del expediente podrá ser consultado a través de certificado digital, o contraseña 019857054282528, procedimiento 1045 y expediente 4118RI008609 en <https://sede.carm.es/eAconextraWeb/Controller.jpf>



Actividad	Especialidades	Ámbito reglamentario
D.5 <input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas	1. <input type="checkbox"/> Nivel I 3. <input type="checkbox"/> Nivel II	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (BOE nº 57, del 08/03/2011)
D.3 <input type="checkbox"/> Gases combustibles	0. <input type="checkbox"/> Categoría A 1. <input type="checkbox"/> Categoría B 2. <input type="checkbox"/> Categoría C	REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. (BOE nº 211, del 04/09/2006)
D.4. <input type="checkbox"/> Productos petrolíferos líquidos	0. <input type="checkbox"/> Categoría PPL-I 1. <input type="checkbox"/> Categoría PPL-II	REAL DECRETO 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE nº 100, de 27/04/2005)
E.4. <input type="checkbox"/> Productos petrolíferos líquidos	0. <input type="checkbox"/> Categoría PPL-III	
D.8. <input type="checkbox"/> Instaladora de sistemas de protección contra incendios	0. <input type="checkbox"/> Sistema automático de detección de incendios. 1. <input type="checkbox"/> Sistema manual de Alarma. 2. <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarma. 3. <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua. 4. <input type="checkbox"/> Sistema de hidrantes exteriores. 5. <input type="checkbox"/> Sistema de bocas de incendio equipadas 6. <input type="checkbox"/> Sistema de columna seca. 7. <input type="checkbox"/> Sistema de rociadores automáticos de agua. 8. <input type="checkbox"/> Sistema de agua pulverizada. 9. <input type="checkbox"/> Sistema de espuma física de baja expansión. A. <input type="checkbox"/> Sistema de extinción por polvo. B. <input type="checkbox"/> Sistema de extinción por agentes extintores gaseosos.	REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 298, de 14/12/1993)
D.C. <input checked="" type="checkbox"/> Instaladora de sistemas de protección contra incendios	0. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios. 1. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios. 3. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas. 4. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de columna seca. 5. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada. 6. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada 7. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física. 8. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo. 9. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos. A. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados B. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor C. <input checked="" type="checkbox"/> Extintores de incendios D. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017)



Actividad	Especialidades	Ámbito reglamentario
D.6 <input type="checkbox"/> Equipos a presión	0. <input type="checkbox"/> EIP-I Uniones permanentes 1. <input type="checkbox"/> EIP-I Uniones no permanentes 2. <input type="checkbox"/> EIP-II Uniones permanentes 3. <input type="checkbox"/> EIP-II Uniones no permanentes 4. <input type="checkbox"/> Centro de recarga de botellas 5. <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas 6. <input type="checkbox"/> Centros de inspección visual de botellas 7. <input type="checkbox"/> Centro de recarga de gases	Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (BOE nº 31, de 05/02/2009)
E.6 <input type="checkbox"/> Equipos a presión	0. <input type="checkbox"/> ERP-I Uniones permanentes 1. <input type="checkbox"/> ERP-I Uniones no permanentes 2. <input type="checkbox"/> ERP-II Uniones permanentes 3. <input type="checkbox"/> ERP-II Uniones no permanentes	
E.8 <input type="checkbox"/> Mantenedora/ Conservadora de sistemas de protección contra incendios	0. <input type="checkbox"/> Sistema automático de detección de incendios. 1. <input type="checkbox"/> Sistema manual de Alarma. 2. <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarma. 3. <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua. 4. <input type="checkbox"/> Sistema de hidrantes exteriores. 5. <input type="checkbox"/> Sistema de bocas de incendio equipadas 6. <input type="checkbox"/> Sistema de columna seca. 7. <input type="checkbox"/> Sistema de rociadores automáticos de agua. 8. <input type="checkbox"/> Sistema de agua pulverizada. 9. <input type="checkbox"/> Sistema de espuma física de baja expansión. A. <input type="checkbox"/> Sistema de extinción por polvo. B. <input type="checkbox"/> Sistema de extinción por agentes extintores gaseosos. C. <input type="checkbox"/> Extintores de incendios (incluida recarga).	REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 298, de 14/12/1993)
E.C <input checked="" type="checkbox"/> Mantenedora/ Conservadora de sistemas de protección contra incendios	0. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios. 1. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios. 3. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas. 4. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de columna seca. 5. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada. 6. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada 7. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física. 8. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo. 9. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos. A. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados B. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor C. <input checked="" type="checkbox"/> Extintores de incendios D. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	REAL DECRETO 513/2017, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017)



Actividad	Especialidades	Ámbito reglamentario
E.D <input checked="" type="checkbox"/> Automantenedora de sistemas de protección contra incendios	0. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de detección y alarma de incendios. 1. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. 2. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios. 3. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas. 4. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de columna seca. 5. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada. 6. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada 7. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física. 8. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo. 9. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos. A. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados B. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de control de humos y de calor C. <input checked="" type="checkbox"/> Extintores de incendios D. <input checked="" type="checkbox"/> Sistemas de señalización luminiscente	REAL DECRETO 513/2017, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE nº 139, de 12/06/2017)
E.B <input type="checkbox"/> Aparatos elevadores (Ascensores)	0. <input type="checkbox"/> Mantenedora/Conservadora	Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. (BOE nº 46, del 22/02/2013)
D.7 <input type="checkbox"/> Grúas torre para obra u otras aplicaciones	0. <input type="checkbox"/> Instaladora	REAL DECRETO 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (BOE nº 170, del 17/07/2003)
E.7 <input type="checkbox"/> Grúas torre para obra u otras aplicaciones	0. <input type="checkbox"/> Mantenedora/Conservadora	REAL DECRETO 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (BOE nº 170, del 17/07/2003)
E.A. <input type="checkbox"/> Grúas móviles autopropulsadas	0 <input type="checkbox"/> Mantenedora/Conservadora	REAL DECRETO 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (BOE nº 170, de 17/07/2003)
0.4 <input type="checkbox"/> Eficiencia energética	1. <input type="checkbox"/> Auditor energético 2. <input type="checkbox"/> Empresa de prestación de servicios energéticos	Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía (BOE nº 38, de 13/02/2016)
O.0 <input type="checkbox"/> Metrología	0. <input type="checkbox"/> Reparador instrumentos de medida. 1. <input type="checkbox"/> Fabricante de instrumentos de medida.	Ley 32/2014 de Metrología.(BOE nº 309, de 23/12/2014) Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de Metrología (BOE nº 137, de 07/06/2016)



Actividad	Especialidades	Ámbito reglamentario
G.0 <input checked="" type="checkbox"/> Gases fluorados	<ol style="list-style-type: none">1. <input type="checkbox"/> Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.1.a <input type="checkbox"/> Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados instalados en vehículos de transporte refrigerado de mercancías.2. <input type="checkbox"/> Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados.2.a <input type="checkbox"/> Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados instalados en vehículos de transporte refrigerado de mercancías.3. <input type="checkbox"/> Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos.4. <input checked="" type="checkbox"/> Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor5. <input type="checkbox"/> Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean6. <input type="checkbox"/> Recuperación de hexafluoruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión.	Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

8. AUTOLIQUIDACIÓN

Tasa T610.1.e - Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con memoria técnica de diseño y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación).

9. DECLARACION RESPONSABLE

9.1. EMPRESASESTABLECIDAS EN ESPAÑA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, el titular de la instalación o actividad o su representante legal, **DECLARA:**

1. Que la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la actividad declarada, dispongo de la documentación de índole fiscal y laboral acreditativa de constitución de la misma.
2. En caso de cambio de titularidad: disponer del título/documento de transmisión patrimonial, público/privado acreditativo del cambio de titularidad de la actividad declarada, así como el correspondiente documento de liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.
3. Que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, cuando proceda, en cumplimiento del correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica.
4. Disponer de toda la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y resto de disposiciones que en esta materia establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le son de aplicación a la actividad desarrollada.
5. Que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección. (Documentación indicada en las tablas Anexas a esta declaración)
6. Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como la baja de la actividad, serán comunicados mediante la presentación de una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes desde que dicha modificación se produzca
7. Que dispone de los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad y de los profesionales capacitados para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas, con carné profesional, en su caso, o con los conocimientos teórico-prácticos requeridos en los correspondientes reglamentos, normas reguladoras o instrucciones técnicas, cuyo listado presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección, junto con la documentación probatoria de la capacitación de los profesionales.
8. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de lo establecido en:
 - El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
 - El artículo 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: "La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados" y "La realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva", están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con multas hasta 90.151,82 €.

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En El Palmar a 20 de Noviembre de 2.018

El estado de tramitación del expediente podrá ser consultado a través de certificado digital, o contraseña 019857054282528, procedimiento 1045 y expediente 4118R1003609 en <https://sede.carantes.murcia.es/Contoller.jsp>



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera



CARAVACA 2017
Año Jubilar

9.2. EMPRESAS ESTABLECIDAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y al objeto de que la empresa arriba identificada pueda ejercer las actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa, **DECLARA:**

1º Que, la empresa que represento está legalmente establecida en el Estado Miembro de la Unión Europea arriba indicado, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y no existe prohibición alguna, en el momento de la declaración, que le impida ejercer la actividad en el Estado miembro de origen.

AUTORIDAD COMPETENTE DE LA HABILITACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN	FECHA DE HABILITACIÓN

Es la primera vez que presta servicios en España

2. Que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, cuando proceda, en cumplimiento del correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica.
3. Disponer de toda la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y resto de disposiciones que en esta materia establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le son de aplicación a la actividad desarrollada.
4. Que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.
5. Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración, así como la baja de la instalación, serán comunicados mediante la presentación de una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes desde que dicha modificación se produzca.
6. Que dispone de los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad y de los profesionales capacitados para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas, con carné profesional, en su caso, o con los conocimientos teórico-prácticos requeridos en los correspondientes reglamentos, normas reguladoras o instrucciones técnicas, cuyo listado presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección, junto con la documentación probatoria de la capacitación de los profesionales.
7. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de lo establecido en:
 - El artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
 - El artículo 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: "La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados" y "La realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva", están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con multas hasta 90.151,82 €.

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En Murcia a 3 de Diciembre de 2.018